



Síntesis

Diagnóstico de situación
del *trabajo infantil*
y **SUS** *peores formas*

en República
Dominicana

Síntesis

Diagnóstico de situación del trabajo infantil y sus peores formas en República Dominicana

Proyecto

"Fomento de una cultura de cumplimiento en materia laboral"
No. ATN/SF-10219-RG

Componente

"Desarrollo de una Hoja de Ruta para hacer de Centroamérica,
Panamá y República Dominicana una Zona Libre de Trabajo Infantil"
Etapa 1

La presente publicación ha sido elaborada por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con las aportaciones y aprobación del Ministerio de Trabajo, las organizaciones de trabajadores y empleadores del país, organizaciones de la sociedad civil y otros organismos internacionales.

Esta publicación ha sido posible gracias al financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de la cooperación técnica regional ATN/SF-10219-RG, "Fomento de una Cultura de Cumplimiento en Materia Laboral", en apoyo a la implementación del Libro Blanco "La Dimensión Laboral en Centroamérica y la República Dominicana, Construyendo sobre el Progreso: Reforzando el Cumplimiento y Potenciando las Capacidades", y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Su contenido no refleja necesariamente las opiniones o políticas de los organismos antes citados o de sus países miembros, y la mención en la misma de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones no implica que los organismos mencionados los aprueben o respalden.

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos no implican juicio alguno por parte de las organizaciones mencionadas sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Contenido

Siglas	5
Introducción	7
1. Análisis de situación y tendencias del trabajo infantil y sus peores formas en República Dominicana	9
1.1. Magnitud y caracterización del trabajo infantil	9
1.2. Caracterización y tendencias del trabajo peligroso	10
1.3. Caracterización y tendencias de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil	11
2. Adecuación del marco legislativo y normativo a los compromisos internacionales	13
2.1. Trabajo infantil	13
2.2. Trabajo peligroso	15
2.3. Formas incuestionablemente peores de trabajo infantil	15
3. Políticas, planes y programas sobre trabajo infantil y sus peores formas	19
3.1. Niñez y adolescencia	19
3.2. Trabajo infantil y trabajo peligroso	20
3.3. Formas incuestionablemente peores de trabajo infantil	21
4. Intervenciones relevantes. Buenas prácticas	23
5. Capacidad institucional de los constituyentes de la OIT	25
5.1. Espacios de coordinación interinstitucional	25
5.2. Secretaría de Estado de Trabajo	27
5.3. Empresas y organizaciones de empleadores	27
5.4. Organizaciones de trabajadores	27
5.5. Otras instituciones	27
6. Percepción social y participación de la sociedad civil	29
6.1. Los medios de comunicación	29
6.2. Las organizaciones de la sociedad civil	29
6.3. Tolerancia social frente al trabajo infantil y la explotación sexual comercial	31

7. Generación de conocimiento	33
8. Mecanismos de medición y seguimiento	35
9. Conclusiones y recomendaciones. Bases para el diseño de la Hoja de Ruta	37
Bibliografía	43

Siglas

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CCT	Consejo Consultivo de Trabajo
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CNNA	Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes
CNUS	Consejo Nacional de la Unidad Sindical
CONANI	Consejo Nacional para la Niñez
CP	Código Penal
CT	Código de Trabajo
ENTF	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo
ENTI	Encuesta Nacional sobre Trabajo Infantil
IPEC	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Oficina Internacional del Trabajo
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
PIB	Producto Interno Bruto
PEN	Plan Estratégico Nacional de Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil
PLANDES	Plan Decenal de Salud
PLD	Partido de la Liberación Dominicana
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POLITUR	Policía de Turismo
SEE	Secretaría de Estado de Educación
SEEPyD	Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo
SESPAS	Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social
SET	Secretaría de Estado de Trabajo
SIUBEN	Sistema Único de Beneficiarios

TEC Transferencia en Efectivo Condicionada
UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
USDOL Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América

Introducción

En este documento se resumen los resultados del "Diagnóstico de situación del trabajo infantil y sus peores formas en República Dominicana", realizado en 2008 y que corresponde a la Etapa¹ del componente "Desarrollo de una Hoja de Ruta para hacer de Centroamérica, Panamá y República Dominicana una Zona Libre de Trabajo Infantil". Este componente forma parte del Proyecto Fomento de una Cultura de Cumplimiento en Materia Laboral del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, solicitado por los Ministerios de Trabajo de la región.

El estudio se desarrolló con el propósito de determinar el nivel de avance de los esfuerzos orientados a combatir el trabajo infantil y delinear la ruta que permita al país alcanzar las dos metas establecidas en la Agenda Hemisférica para Generar Trabajo Decente¹: eliminar las formas inquestionablemente peores de trabajo infantil para el año 2015, y eliminar el trabajo infantil en su totalidad para el año 2020. El ámbito en el cual se circunscribe este diagnóstico es el trabajo infantil y sus peores formas. Cabe anotar que, debido a la escasa información sobre algunas de ellas, se ha enfatizado en las problemáticas de la explotación sexual comercial y la trata con estos fines.

¹ OIT: *Trabajo decente en las Américas: Una agenda hemisférica, 2006-2015*. Informe del Director General presentado en la XVI Reunión Regional Americana. Brasilia, 2006.

1

Análisis de situación y tendencias del trabajo infantil y sus peores formas en República Dominicana

1.1. MAGNITUD Y CARACTERIZACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

En República Dominicana, la primera medición del trabajo infantil y adolescente se produjo en el año 2000 con la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI). Entonces, se estimó que alrededor de 436.000 niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de edad eran económicamente activos. La población total de ese mismo tramo de edad era de 2,4 millones; en consecuencia, el nivel de incidencia² para ese año era del 18,1%. Originalmente la ENTI no estableció distinción entre niños, niñas y adolescentes económicamente activos y trabajadores, ni tampoco distinguió los que realizaban trabajo peligroso o considerado como peores formas de trabajo infantil.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Fuerza de Trabajo (ENFT)³, la tasa de incidencia en 2004 fue del 9,3%, y el número estimado de niños, niñas y adolescentes activos fue de 247.000. Cuatro años más tarde, en 2008, el primer indicador se sitúa en el 5,8%; y el segundo, de 155.000 personas menores de edad trabajadoras. Del 2004 a abril del 2008, la tasa promedio de incidencia del período es del 7,9% y su promedio anual de reducción es un 15,8%. Por su parte el número promedio anual de niños, niñas y adolescentes trabajadores es de 200.000, lo que conlleva una reducción promedio anual del 8,1%. Es decir, si se toman esas dos cifras como punto de partida para estimar su comportamiento futuro, asumiendo que se mantenga la tasa promedio de reducción, en el año 2020, no se habrá logrado la meta de tener un país libre de trabajo infantil. Habría aún una tasa de incidencia del 1%, equivalente a 30.000 niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Los varones tienen mayor presencia en el grupo de personas menores de edad económicamente activas. La ENTI 2000 indica que constituían el 67% del total. Por su parte, en 2008 la ENFT determina que el porcentaje aumenta hasta el 76%. En el caso de las mujeres, se registra una tendencia a disminuir, pues en el año 2000 la tasa era del 9% y en 2007 se situó en el 4,3%. La participación mayoritaria de las niñas se da en determinados tipos de trabajo; por ejemplo, se estima que en el servicio doméstico en casa de terceros representan el 83% de las personas me-

² La tasa de Incidencia se define como la proporción de niños, niñas y adolescentes económicamente activos con edad entre 5 y 17 años. Es el cociente que resulta de dividir el total de activos sobre el total de la población perteneciente al mismo tramo de edad.

³ "En el caso de la ENFT, la población objeto de estudio en la medición de los indicadores del mercado de trabajo, abarca a todos los miembros de 10 años y más, que pertenezcan a hogares individuales residentes que habiten en viviendas individuales, con independencia de que estén disponibles o no para trabajar. A esta porción de la población se le conoce como Población en Edad de Trabajar (PET)". Banco Central de la República Dominicana: *Metodología de la Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo*, 2006, pág. 14.

nores de edad. Es muy probable que existan subregistros por la invisibilización y desvalorización del trabajo de las niñas y de las adolescentes mujeres⁴.

En el año 2000, sobre la base de la ENTI, un 39% de la población de entre 5 y 17 años vivía en zonas rurales, y de este grupo, un 20% (tasa de incidencia rural) trabajaba. En las zonas urbanas, donde residía el restante 61%, trabajaba un 17% —tasa de incidencia urbana—, lo que representa una diferencia de tres puntos porcentuales entre la zona rural y la urbana⁵. En 2007, la tasa fue más alta en la zona rural; ese cambio de comportamiento de la tasa, se debe probablemente a un fenómeno natural que diezmo la economía de la principal zona agrícola del país y tuvo su efecto en la incorporación de niños, niñas y adolescentes a las actividades laborales propias de la zona rural.

La principal rama de actividad económica en la que participan las personas menores de edad que trabajan, según la ENTI 2000, corresponde a servicios (41%), seguida por comercio (21%), agricultura (18,2%), manufactura (11%)⁶. La ENFT 2007 refiere que la participación de niños, niñas y adolescentes trabajadores se da en orden descendente en: agricultura y ganadería; comercio al por mayor y menor; otros servicios, seguido por hoteles, bares y restaurantes. Los ocupados residentes en la zona rural participan mayoritariamente, como es de esperarse, en la rama de actividad agrícola y pecuaria.

Del total de los trabajadores menores de edad al 2008, la ENFT indica que un 26,5% estaban fuera de la escuela. El restante porcentaje (74,5%) combina la actividad laboral con asistencia a clases. La combinación trabajo y estudio genera serias consecuencias, como bajo desempeño escolar, elevadas tasas de repitencia, retraso y deserción escolar. Conforme las cifras oficiales, la tasa promedio de sobre-edad o de retraso escolar del Nivel Básico (tramo de edad entre 6 y 13 años), para el año escolar 2005/2006, fue de 19%; y la del Nivel Medio (tramo de edad entre 14 y 17 años), de un 38%. La tasa promedio de sobre-edad para las personas menores de edad que combinan educación y trabajo era de 69%⁷.

Según estudios realizados sobre trabajo infantil y pobreza, la tasa de incidencia de trabajo infantil y adolescente en el país, disminuye conforme desciende la tasa de hogares pobres⁸.

1.2. CARACTERIZACIÓN Y TENDENCIAS DEL TRABAJO PELIGROSO

Conforme con la ENFT 2008, el 15% del total de niños, niñas y adolescentes trabajadores, corresponden al grupo etario de 5 a 13 años y están, por lo tanto, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, según la legislación dominicana.

La ENTI 2000 no establece qué cantidad y porcentaje del total estimado de niños, niñas y adolescentes activos realizaba trabajos peligrosos. Sin embargo, el cuestionario utilizado por esa investigación incluyó preguntas que permiten inferir o estimar el número que en ese momento realizaban actividades laborales que responden a la categoría de peligroso. En ese sentido, el

⁴ IPEC: "Esto no es un juego": Un estudio exploratorio sobre el trabajo infantil doméstico en hogares de terceros en República Dominicana, OIT, San José, 2002.

⁵ IPEC: Encuesta nacional del trabajo infantil en la República Dominicana, OIT, Santo Domingo, 2004.

⁶ Ibid.

⁷ Encuesta EDUCA-GALLUP, 2008.

⁸ IPEC: Trabajo infantil: causa y efecto de la perpetuación de la pobreza, OIT, San José, 2007.

12% de los niños, niñas y adolescentes trabajadores indican haber sufrido alguna lesión o enfermedad a causa de su trabajo y el 31% declara utilizar algún tipo de herramienta, equipo o maquinaria como parte de su trabajo. No obstante, únicamente el 18% utiliza algún tipo de protección⁹. Asimismo, algunos estudios realizados en el país revelan riesgos y peligros en actividades como trabajo informal en áreas urbanas, trabajo en agricultura comercial —en especial, en la producción de tomate, café y arroz— y trabajo infantil doméstico en hogares de terceros¹⁰.

En el año 2004 la Secretaría de Estado de Trabajo (SET) emitió la Resolución N° 52/2004 sobre trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de 18 años, que contiene un listado de 26 tipos de trabajos y tareas que por su naturaleza y condiciones en que se realizan son peligrosas e insalubres para las personas menores de edad y, por lo tanto, quedan prohibidas. Sin embargo, como se dijo, no se sabe cuántas personas menores de edad están realizando este tipo de estas tareas.

1.3. CARACTERIZACIÓN Y TENDENCIAS DE LAS FORMAS INCUESTIONABLEMENTE PEORES DE TRABAJO INFANTIL

A los sistemas de estadísticas se les presenta un permanente y verdadero reto: segregar y cuantificar las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil (esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso, trata de personas, explotación sexual comercial, utilización para la realización de actividades ilícitas y reclutamiento forzoso) de las demás categorías.

Sin embargo, algunos estudios realizados han permitido visibilizar en alguna medida la problemática, en particular en lo que respecta a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Así, un estudio de 2002 —que incluyó entrevistas a 118 niños y niñas de las ciudades de Santo Domingo y Puerto Plata, aunque no se trataba una investigación de tipo cuantitativa— reveló que el 28,6% de los identificados como víctimas de esa actividad ilícita y que fueron entrevistados tenía menos de 15 años; el 65% no asistía a la escuela; el 80% consumía bebidas alcohólicas y un 14,5% había probado drogas prohibidas. Un tercio informó que se habían involucrado en las actividades de explotación sexual inducidos por conocidos y/o dueños de negocios dedicados al comercio sexual¹¹. Los “clientes” explotadores, según ese estudio, son predominantemente varones, dominicanos aunque hay una alta incidencia de turistas, los intermediarios son personas cercanas a la víctima o quienes están en el “negocio”¹².

República Dominicana es país de origen, tránsito y destino de trata de personas con fines de explotación sexual comercial y trabajo forzoso. Se sabe de un número importante de mujeres dominicanas que son llevadas a Europa del Este, Australia, Argentina, Brasil, Costa Rica, Panamá, Haití y otros destinos del Caribe para ser explotadas sexualmente. Asimismo, existe trata interna de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual y de trabajo forzoso, en especial en trabajo doméstico. El turismo sexual se reconoce como un problema que afecta principalmente a las zonas costeras. Además, existen datos de personas menores de edad

⁹ IPEC: *Encuesta nacional del trabajo infantil en la República Dominicana*, OIT, Santo Domingo, 2004.

¹⁰ IPEC: *Sistematización de los procesos nacionales para la determinación del trabajo infantil peligroso*, OIT, San José, 2008.

¹¹ IPEC/Instituto de Estudios de Población y Desarrollo (PROFAMILIA): *Explotación Sexual Comercial de personas menores de edad en República Dominicana*, OIT, San José, 2002.

¹² *Ibid.*

de nacionalidad haitiana que son traídas al país para ser sometidas a trabajo forzoso en los sectores de servicios, construcción y agricultura, entre otros¹³.

No se sabe la magnitud e incidencia de personas menores de edad utilizadas para la realización de actividades ilícitas. Sin embargo, muchas veces existe una conexión entre explotación sexual comercial y trata de personas con ese tipo de explotación, lo cual debería ser más estudiado para conocer sus alcances.

Tampoco se tiene información sobre el reclutamiento forzoso de personas menores de edad para la participación en conflictos armados. No obstante, la legislación dominicana permite el reclutamiento de personas mayores de 16 años, como se verá más adelante.

¹³ Departamento de Estado: *Trafficking in Persons Report*, 2008, Gobierno de los Estados Unidos de América, 2008, pág. 111.

2

Adecuación del marco legislativo y normativo a los compromisos internacionales

El país ha realizado avances importantes en la adecuación de su marco jurídico a los instrumentos de derecho internacional. Sin embargo, aún queda por ratificar el Protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados. Asimismo, como se verá más adelante, quedan tareas pendientes en el proceso de adecuación de la legislación nacional.

2.1. TRABAJO INFANTIL

El Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (CNNA)¹⁴ desarrolla en el Capítulo IV el derecho a la protección laboral de niños, niñas y adolescentes. En el artículo 34 se consagra el derecho a la protección contra la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes y el deber del Estado y la sociedad de elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendentes a erradicar el trabajo de los niños y niñas, especialmente los definidos como peores formas de trabajo infantil.

El párrafo del artículo 34 del CNNA establece que la protección contra la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes es responsabilidad del Estado, ejercida a través de la Secretaría de Estado de Trabajo (SET) en coordinación con el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), quienes se amparan, entre otros, en las disposiciones del Código de Trabajo y de los Convenios núms. 138 y 182 de la OIT.

Por su parte, el Código de Trabajo (CT)¹⁵, en su Libro IV, Título II "Del trabajo de los menores", contiene regulaciones del trabajo de las personas menores de edad.

Se prohíbe el trabajo de las personas menores de catorce años (Art. 40 CNNA). El CNNA considera adolescentes a las personas de entre 13 y 18 años. Sin embargo, a los 16 años se adquiere la mayoría de edad para los fines del contrato de trabajo y ya no son aplicables las disposiciones especiales del CT, pues a partir de esa edad ya no rige la jornada especial e inclusive se permite la realización de trabajos peligrosos. Esta falta de armonización entre el CT y el CNNA constituye una contradicción con los Convenios núms. 138 y 182 de la OIT. Según un

¹⁴ Código para el Sistema de Protección y de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley N° 136-03 de 22 de julio de 2003.

¹⁵ Código de Trabajo de República Dominicana, Ley N° 1692 de 29 de mayo de 1992.

Cuadro 1

República Dominicana: ratificación de los principales instrumentos de derecho internacional sobre trabajo infantil y sus peores formas

Instrumento	Fecha
Convención sobre los Derechos del Niño	11/06/1991
Protocolo CDN relativo a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	06/12/2006
Convenio núm. 138	15/06/1999
Convenio núm. 182	15/11/2000
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños	05/02/2008
Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	02/09/1982
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	10/01/1996

Fuente: IPEC: *Visión regional de las legislaciones de Centroamérica, Panamá y República Dominicana en materia de trabajo infantil*, OIT, Segunda edición, San José, 2007.

<http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&id=136&chapter=4&lang=en>;

<http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&id=376&chapter=18&lang=en>

virtud a lo establecido por el Convenio núm. 138. En cuanto a los trabajos ligeros de recolección, se han emitido resoluciones de la SET interpretando lo que se entiende por ellos, lo cual será retomado en la sección siguiente.

El CT establece que la jornada laboral de las personas adolescentes no debe sobrepasar las seis horas diarias y no menciona nada con respecto a la semanal. Se ha interpretado que como ésta termina el sábado al mediodía, la jornada de las personas adolescentes no sobrepasará de treinta y cuatro horas de trabajo a la semana¹⁷. El CT prohíbe el trabajo nocturno de las personas menores de 16 años, pero el Art. 246 exceptúa de esa prohibición a "los menores de dieciséis años que realicen trabajos en empresas familiares en las que solamente estén empleados los padres y sus hijos y pupilos". Se puede observar, nuevamente, la contradicción entre la mayoría de edad laboral (16 años) y las disposiciones de los Convenios ratificados por República Dominicana, así como las del CNNA. Pero, además, es violatorio de estas disposiciones el permitir el trabajo nocturno de las personas menores de 16 años cuando se trate de empresas familiares, en

especialista en la materia: "Como los tratados y los convenios de la OIT ratificados por el Congreso Nacional se incorporan automáticamente a la legislación nacional, debería admitirse que el Código de Trabajo ha sido modificado en este aspecto; pero en interés de armonizar la letra del derecho interno con las normas internacionales sería recomendable una modificación legislativa"¹⁶. Otro aspecto que se debería revisar es el relativo a las excepciones a la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, pues según el CT, la SET puede autorizar que personas menores de 14 años puedan ser empleadas en espectáculos públicos, radio, televisión o películas cinematográficas como actores figurantes (Art. 245 CT). Además, las disposiciones del CT no se aplican para trabajos ligeros de recolección realizados por personas menores de edad (Art. 282). El Código de Trabajo no señala a partir de qué edad pueden darse estas excepciones; sin embargo, se deduce que es a partir de los doce años, en

¹⁶ IPEC: "Estudio comparativo y análisis de la legislación nacional e internacional sobre el trabajo infantil" en *Estudios sobre el trabajo infantil en la legislación dominicana*, OIT, Santo Domingo, 2005, pág. 43.

¹⁷ *Ibid.*

las cuales también se puede dar la explotación laboral de niñas, niños y adolescentes al privarles del tiempo suficiente para el estudio y otros derechos¹⁸.

Finalmente, es importante resaltar el Art. 41 del CNNA, que establece que los y las adolescentes que trabajen en el servicio doméstico tendrán los mismos derechos y garantías que los adolescentes trabajadores en general.

2.2. TRABAJO PELIGROSO

Como ya se mencionó, existe una contradicción entre el CT y los Convenios de la OIT en lo que respecta a la edad permitida para realizar trabajos peligrosos. Según el CT, se adquiere la mayoría de edad laboral a los 16 años y, en consecuencia, el Art. 251 de ese Código prohíbe "el empleo de menores de dieciséis años en trabajos peligrosos e insalubres" (el subrayado no es del original). El Secretario de Estado de Trabajo ha emitido algunas Resoluciones relacionadas con los trabajos peligrosos, entre las que cabe citar la Resolución N° 29/93 de 9 de noviembre de 1993, que define los trabajos ligeros de recolección en el campo, a los cuales, según el Art. 282 del CT, no se les aplicará las disposiciones del CT. Para la mencionada resolución estos trabajos son los que "implican mínimo esfuerzo físico de simple desprendimiento del fruto del árbol o mata y su depósito en caja o huacal"; además señala que la jornada para estas labores es de seis horas diarias y establece la aplicación de prácticamente todos los artículos referidos al trabajo de las personas menores de edad. Por lo tanto, por la vía de una Resolución ministerial que interpreta una norma, se produce una especie de reforma del Art. 245 del CT.

Es importante destacar también la Resolución N° 52/2004 sobre trabajos insalubres y peligrosos para personas menores de dieciocho años, con la cual el país determina su listado de trabajos peligrosos, a la luz del Art. 3 inciso d) del Convenio núm. 182.

2.3. FORMAS INCUESTIONABLEMENTE PEORES DE TRABAJO INFANTIL

El Código Penal de República Dominicana data de 1884 y aunque existe una iniciativa de reforma, ésta aún no ha sido aprobada. Se han realizado varias reformas al CP vigente, las cuales si bien han sido importantes no son suficientes y el país requiere de una legislación penal moderna. El vacío legislativo lo ha llenado el CNNA, pues contiene una serie de infracciones que se cometen contra las personas menores de edad.

El CNNA introduce el concepto comercialización de niños, niñas y adolescentes: "Todo acto o transacción en virtud del cual un niño, niña y adolescente es transferido por una persona o grupo de personas a otra, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución. A estos fines, se sancionará ofrecer, entregar o aceptar por cualquier medio un niño, niña o adolescente, con el objeto de explotación sexual, venta y/o uso de sus órganos, trabajo forzoso o cualquier otro destino que denigre a la persona del niño, niña o adolescente" (Art. 25 Párrafo I CNNA). En este amplio concepto podrían incluirse muchas de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil.

¹⁸ Un análisis más detallado de estos aspectos, se encuentra en: IPEC: *Trabajo infantil en la agricultura: reflexiones sobre las legislaciones de América Central y República Dominicana*, OIT, San José, 2007, págs. 28-29.

Por otro lado, la esclavitud y servidumbre están contempladas en el delito de privación ilegal de libertad (Art. 395 CNNA), que sanciona a quien prive a un niño, niña o adolescente de su libertad, procediendo a apresarlo sin estar cometiendo un delito flagrante o sin estar provisto de una orden de un juez competente. También se tipifica el delito de vejamen (Art. 400 CNNA), de sustracción (Art. 403 CNNA), que podrían contener conductas relacionadas con el sometimiento a la esclavitud y servidumbre de una persona menor de edad.

En lo que respecta a la explotación sexual comercial, la Ley N° 24-97, que introduce modificaciones al Código Penal, al Código de Procedimiento Criminal y al Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes¹⁹, está dirigida a prevenir y sancionar todas las formas de violencia que surgen en el núcleo familiar y fuera de éste, entre los cuales se encuentra el reconocimiento de la violencia contra la mujer como delito. En el Art. 334 CP se define quién se considera proxeneta, cuya pena se agrava cuando la infracción es cometida con un niño, niña o adolescente. Por su parte, el CNNA tipifica los delitos de: utilización de un niño, niña o adolescente o difusión de imágenes (Art. 408), fotografiar, filmar o publicar pornografía (Art. 411), que se refieren a la pornografía infantil; la explotación sexual comercial de niño, niña o adolescente (Art. 410); suministro de productos que creen dependencia física o química.

La trata de personas está sancionada por una ley especial: la Ley N° 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, de 7 de agosto de 2003. Esta ley contiene la tipificación de trata de personas con un texto muy similar a la definición contenida en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Se sanciona la trata con fines de explotación sexual, pornografía, trabajo o servicio forzado, servidumbre por deudas, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos. Un estudio sobre la legislación relacionada con la trata de personas en República Dominicana reconoce la importancia de esta ley; sin embargo, también considera que contiene algunos defectos que deberían revisarse, como por ejemplo: No deslinda claramente los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas; establece la necesidad de comprobar los medios coercitivos inclusive cuando la víctima sea menor de edad lo cual va en contra del Protocolo antes mencionado; no se contempla de manera expresa la trata interna; en las causas exoneratorias (Art. 8 Ley 137-03) se culpabiliza a la víctima²⁰.

La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas²¹ establece que el ingreso a las Fuerzas Armadas será voluntario en tiempo de paz y obligatorio o forzoso en tiempo de guerra o grave alteración del orden público cuando se decreta movilización total o parcial (Art. 30). Para ser miembro de las Fuerzas Armadas se exige ser mayor de 16 años y menor de 21 en la fecha de ingreso (Art. 31 inc. b). No obstante, el gobierno aseguró al Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en su informe de 2007 que la edad mínima para el reclutamiento voluntario es de 18 años²². Tanto esta situación como la no ratificación del Protocolo de la CDN relativo a la participación de niños en conflictos armados deben ser revisadas por el gobierno, pues dejan a las personas menores de edad sin protección contra esta forma de explotación.

¹⁹ Ley N° 24-97 de 28 de enero de 1997, Gaceta Oficial 9945.

²⁰ OIM: Estudio regional sobre la normativa en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación: República Dominicana, OIM/AECID/COMMCA/SICA, San José, 2008.

²¹ Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Ley No. 873 de 31 de julio de 1978.

²² Coalition to Stop the Use of Child Soldiers: *Child Soldiers Global Report 2008, Dominican Republic*, <http://www.childsoldiersglobalreport.org/content/dominican-republic>.

En cuanto a la utilización de personas menores de edad para la realización de actividades ilícitas, la Ley sobre Drogas²³ considera "el empleo de menores para la ejecución del delito" (Art. 85 inc. f) una de las circunstancias agravantes del delito de tráfico ilícito de drogas controladas.

²³ Ley N° 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana. Publicada en la Gaceta Oficial N° 9735 de 30 mayo de 1988, con sus modificaciones contenidas en la Ley N° 35-90 de 7 de junio de 1990 (G. O. 9785) y Ley N° 17-95 de 17 de diciembre de 1995.

Políticas, planes y programas sobre trabajo infantil y sus peores formas

3.1. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Plan Nacional de Desarrollo

La República Dominicana no dispone de un Plan Nacional de Desarrollo propiamente dicho, sino que el gobierno de turno asume como Plan Nacional el programa de gobierno ofertado durante la contienda electoral. El plan que está actualmente vigente es el del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) del actual Presidente de la República. La oferta programática del PLD dedica un apartado especial a los niños, niñas y adolescentes. Se compromete a "desarrollar políticas, planes y programas para garantizar la protección integral de la niñez y la adolescencia". Incluye varias acciones estratégicas, entre las que se destacan: a) Apoyar a la Secretaría de Estado de Trabajo en su labor de luchar por erradicar el trabajo infantil y sus peores formas (priorizando a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle); b) Prevenir y atender a los niños, niñas y adolescentes del abuso infantil y la explotación sexual comercial²⁴.

Estrategia Nacional de Reducción de la Pobreza-Red de Protección Social del Gobierno Dominicano

Su Programa Solidaridad otorga transferencias en efectivo condicionadas (TEC), en las que a partir de 2008 se incorpora la problemática del trabajo infantil con la firma de un convenio entre el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales y la OIT. Tal acuerdo contempla "que las familias beneficiarias del Programa Solidaridad tendrán como una de sus principales corresponsabilidades proteger los niños y adolescentes de las peores formas de trabajo infantil, para lo cual los hogares afiliados con hijos entre seis y 16 años recibirán ayuda y orientación".

Programa Nacional de Trabajo Decente (PNTD)

Procura promover el desarrollo económico y social del país a través de la generación de empleo en un marco de productividad, competitividad y justicia social. Sus prioridades son la aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo, fortalecer el gobierno, las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el desarrollo de sus capacidades y apoyar al Consejo Consultivo de Trabajo (CCT) en la formulación y ejecución de políticas de desarrollo socio-laboral. Este programa refuerza las acciones de la SET en el ámbito de la lucha contra el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora e incluye acciones en contra de la explotación sexual comercial.

²⁴ Partido de la Liberación Dominicana (PLD): *Programa de Gobierno del Partido de la Liberación Dominicana*, Santo Domingo, 2007.

Plan Decenal de Educación 2008-2018

El cuarto propósito del plan se centra en el retiro de los niños, niñas y adolescentes de las peores formas de trabajo infantil y en el disfrute del derecho a la educación, la salud y la recreación. El quinto propósito se concentra en lograr que las personas adolescentes trabajadoras (de 14 a 18 años) disfruten de la protección debida contra la explotación y los riesgos laborales, al tiempo que se mejoran sus posibilidades de acceso a programas formación técnico-profesional y de inserción progresiva al mercado de trabajo.

Plan Decenal de Salud 2005-2015

En febrero de 2008, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) presentó la nueva versión del Plan Decenal de Salud 2006-2015, en el que se refiere a la salud laboral. Reconoce que "problemas de salud vinculados al trabajo necesariamente tendrán que ser atendidos por el Sistema Nacional de Salud tanto en la referente a la prevención y control de accidentes y enfermedades profesionales como en lo referente a la atención de su lesiones y enfermedades". Asimismo, valora que las condiciones de trabajo "suelen ser peores en el sector informal de la economía y en las actividades agrícolas y pecuarias, así como en los servicios no calificados(as)". Sin embargo, en ninguna de sus partes menciona expresamente el trabajo infantil y adolescente.

3.2. TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO PELIGROSO

Plan Estratégico Nacional de Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil 2006-2016 (PEN)

Es una propuesta de diez años y aspira a ser parte de la política nacional orientada a la protección integral que acuerda la Ley 136-03, que crea el Sistema Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Se plantean seis propósitos relacionados con los temas de sensibilización, marco legal, información confiable, erradicación de peores formas de trabajo infantil, protección de adolescentes y acceso a mejores condiciones de vida de las familias. Su principal mérito es que permite establecer una especie de agenda común a partir de la cual los involucrados pueden alinear sus decisiones y prácticas orientadas a atender la problemática del trabajo infantil y la protección de la población adolescente trabajadora. A partir del PEN general, se prepararon diecisiete planes operativos, tantos como entidades se comprometieron a su ejecución.

Lineamientos de Políticas para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle 2007-2012

Establece seis propósitos, dos de los cuales aluden específicamente a las peores formas de trabajo infantil: Estimular la movilización de las comunidades para el desarrollo de acciones de prevención de nuevos casos de niños, niñas y adolescentes sometidos a las peores formas de trabajo infantil, e incrementar los recursos destinados a la atención de ámbitos específicos de la infancia y la adolescencia en relación con la reducción de las situaciones de riesgo vinculadas a las peores formas de trabajo infantil en la calle como único medio de subsistencia de miles de niños, niñas y adolescentes. En la actualidad se están elaborando las matrices correspondientes a las acciones que deberán ejecutar las entidades gubernamentales y no gubernamentales para implementar las políticas contempladas en los lineamientos.

3.3. FORMAS INCUESTIONABLEMENTE PEORES DE TRABAJO INFANTIL

Plan de Acción para Erradicar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

Esta nueva iniciativa, presentada en 2003, es la continuación de los esfuerzos que viene realizando el país en este campo desde 1996, fecha en que se creó la Comisión para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual y Comercial en los centros turísticos. Es parte de las acciones que impulsa el Sistema de Protección de la Infancia y Adolescencia. Tiene un horizonte temporal de diez años. El CONANI y la SET tienen la responsabilidad directa de velar por su implementación.

El documento constituye un buen instrumento conceptual de referencia para el diseño de programas, proyectos y acciones específicas. Sin embargo, no logra el nivel de concreción apropiado para un plan de acción de largo plazo; por ejemplo, identificar metas con sus respectivos indicadores que permitan verificar los logros alcanzada en cada etapa o período de tiempo acordado. Hasta el momento sólo se han impulsado algunas acciones financiadas por la cooperación internacional. Su principales logros son: la creación de un departamento especializado sobre el tema en la estructura organizacional de la Procuraduría General de la República; el acompañamiento que ofrece el CONANI a los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual y comercial; y la vinculación del sector turismo en el tema, aunque todavía es muy débil a pesar de los intentos realizados por lograr su participación.

4

Intervenciones relevantes. Buenas prácticas

Combatiendo el trabajo infantil a través de la educación: las Salas de Tareas en Azua

Las Salas de Tarea surgen como un intento de articulación comunitaria para proporcionar a los niños, niñas y adolescentes trabajadores o en peligro de ingresar al trabajo un espacio de aprendizaje que posibilite un cambio en la percepción del trabajo infantil, una mayor valorización a la educación, la contribución a mejorar el desempeño escolar de los participantes y a disminuir las tasas de repitencia y deserción escolar. Las Salas de Tarea reciben hasta 15 participantes durante 2 horas diarias; funcionan en dos tandas y están a cargo de un facilitador que recibe un pequeño incentivo para cubrir los gastos de transporte. Funcionan en espacios físicos tales como centros comunitarios, iglesias, casas familiares, o en cualquier lugar que posibilite reunir a los niños y niñas.

Entre los resultados destacan los siguientes: la instalación de 75 salas de tareas en las que participan 1.405 niños, niñas y adolescentes que abandonaron su las actividades de siembra y cosecha de tomate; los vínculos entre la escuela y la comunidad han mejorado considerablemente; el ausentismo escolar por razones laborales se redujo al mínimo; en el período comprendido entre septiembre de 2002 y junio de 2005 mejoró la tasa de promoción, pasando del 72% al 80%; se redujo la tasa de deserción escolar de un 15% a un 10%. Actualmente, existen iniciativas para replicar la experiencia en la región suroeste y en otras regiones del país.

Boca Chica: Identificación y referimiento de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial

Involucra y vincula bajo el mismo objetivo a varias instituciones que operan en un mismo espacio para enfrentar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. La estrategia utilizada es identificar y acercarse a las personas menores de edad en situación de vulnerabilidad o de explotación sexual comercial que viven en una de las zonas turísticas más populares y cercanas a la ciudad de Santo Domingo. Entre sus resultados destaca que la Policía de Turismo (POLITUR) estableció un módulo de atención, y mediante una ficha de evaluación creó un mecanismo único que permitió identificar a más de 200 personas menores de edad víctimas o en riesgo de serlo, y referirlas a IDEFA y a otras instituciones especializadas. Asimismo, las entidades que intervienen en ese polo turístico han logrado un buen nivel de coordinación, producto de la capacitación y movilización de la comunidad y de la participación del ayuntamiento local.

Eliminando las peores formas del trabajo infantil a través de la educación: Los Espacios para Crecer (EpC)

Este proyecto estuvo financiado por USDOL y ejecutado por DevTech Systems y un grupo de ONG locales. Tuvo como meta retirar a 4.200 niños, niñas y adolescentes trabajadores de entre 6 y 17 años de las labores que interfieren con su sano desarrollo. Para lograrlo preparó un programa especial denominado Espacios para Crecer (EpC). Se ejecutó durante el período 2003-2007 y se focalizó en combatir tres peores formas de trabajo infantil: trabajo agrícola peligroso, economía urbana informal y la explotación sexual comercial. Su meta original fue ampliamente superada ya que logró prevenir o retirar a 5.053 personas del trabajo infantil y reinsertarlas o retenerlas en el sistema educativo formal. Además, contribuyó a generar un cambio de actitud y comportamiento de las personas menores de edad, de los padres, madres, líderes comunitarios y maestros teniendo en cuenta los efectos que genera.

Proyecto "Primero Aprendo"

Proyecto para Centroamérica y República Dominicana. Se realizó un estudio sobre opciones educativas para la niñez trabajadora en el país, del cual surgieron las siguientes recomendaciones: a) Armonizar las disposiciones legales relativas a la edad mínima de admisión al trabajo con la conclusión de la educación básica de niños, niñas y adolescentes trabajadores. b) Mejorar las capacidades institucionales gubernamentales, no gubernamentales y privadas para atender la problemática del trabajo infantil. c) Incorporar en los planes, programas y proyectos del sector educativo la perspectiva del derecho de la niñez y adolescencia, especialmente, el derecho a la educación de quienes están trabajando. d) Aprovechar, en beneficio de niños, niñas y adolescentes trabajadores, algunas prácticas exitosas de apoyo a la educación desarrolladas en el país.

Capacidad institucional de los constituyentes de la OIT

5.1. ESPACIOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Gabinete de Coordinación de Política Social

Creado por el Decreto N° 1082-04 con el fin de coordinar las acciones de las distintas Secretarías de Estado del Sector Social y administrar, coordinar y ejecutar de manera excepcional todos los programas sociales que dependan de la Presidencia de la República y que atiendan a poblaciones vulnerables afectadas por la pobreza.

Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Fue creado por el CNNA. Se define como "el conjunto de instituciones, organismos y entidades, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que formulan, coordinan, integran, supervisan, ejecutan y evalúan las políticas públicas, programas y acciones a nivel nacional, regional y municipal para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes" (Art. 51 CNNA). Está integrado por un subsistema administrativo, compuesto por los organismos de definición, control y evaluación de políticas; los organismos de ejecución de políticas públicas; y, los organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos. Además, se cuenta con el subsistema judicial en el que participan los órganos jurisdiccionales correspondientes, la Defensoría Técnica de Niños y Niñas y el Ministerio Público.

Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)

Es el órgano administrativo del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia que reúne un conjunto de instituciones, organismos y entidades, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que formulan, coordinan, integran, supervisan, ejecutan y evalúan las políticas públicas, programas y acciones en los niveles nacional, regional y municipal para la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Está integrado por un directorio nacional, una oficina nacional, oficinas regionales, directorios municipales, oficinas municipales, juntas locales de protección y restitución de derechos. Colabora con la SET en el diseño, formulación y ejecución de políticas enfocadas en la prevención y erradicación del trabajo infantil. Es parte integrante del Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil y co-preside, junto con la SET, la Comisión Interinstitucional para el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, que tiene el liderazgo institucional en esta materia.

Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil

Es el órgano interinstitucional especializado en trabajo infantil y adolescente. Creado mediante Decreto el N° 144-97 y modificado por los Decretos N° 566-01 y N° 59-06, es la instancia de coordinación multisectorial especializada en el tema. Lo preside la Secretaría de Estado de Trabajo y forman parte las demás instituciones gubernamentales con competencia en el tema, representantes de los empleadores, de los trabajadores y de organizaciones no gubernamentales. Su principal papel hasta el momento ha sido, con la asistencia técnica de OIT, formular el Plan Estratégico Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil. Formalmente este Comité existe, pero su institucionalidad es débil, sus reuniones esporádicas y algo informales; levantan un acta de sus reuniones desde 2008.

Comité Local Provincial y Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

La Resolución N° 37-2005 del Secretario de Estado de Trabajo crea comités locales provinciales y municipales en cada provincia y/o municipio donde exista una representación local de trabajo. Sus funciones son las mismas que las del Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil, pero circunscribiéndose al municipio. Entre los años 2005 y 2007, por iniciativa de la Unidad de Trabajo Infantil de la SET, se han creado 37 comités locales; sin embargo, su funcionamiento ha sido inestable, entre otros factores, por falta de apoyo, de capacitación y de recursos. Actualmente, se lleva a cabo una experiencia piloto para fortalecer cuatro comités locales.

Comisión Interinstitucional para el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

Está co-presidida por la SET y el CONANI, integra a más de veinte instituciones gubernamentales, no gubernamentales y organismos internacionales con el objetivo de proponer, coordinar e impulsar acciones dirigidas a enfrentar el abuso y la explotación sexual comercial. Se ha conformado un Comité Ejecutivo de la Comisión con el fin de operativizar los trabajos y decisiones emanadas de ésta. Tuvo a su cargo la elaboración del Plan de Acción para erradicar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Al igual que en el caso del Comité Directivo Nacional de Lucha Contra el Trabajo Infantil, la asistencia de los miembros a los trabajos de esta Comisión es intermitente, esporádica, fortuita, lo que impide llegar a acuerdos y tomar decisiones de importancia; por ello, sería oportuno revisar su misión, en especial, la de movilizar la voluntad política de los actores con responsabilidad sobre el tema y su forma de organización.

Comisión Nacional contra la Trata de Personas

Fue creada en 2007 mediante el Decreto N° 575-07 con el propósito de atender el fenómeno de la trata de personas desde una visión integral, a través de la ejecución de un plan nacional. Está integrada por siete Secretarías, la Procuraduría General de la República, la Policía Nacional, la Dirección General de Migración, la Policía Turística, la Marina de Guerra, el CONANI y el Despacho de la Primera Dama. La Presidencia y la Secretaría Permanente están a cargo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores. Esta Comisión duplica, en cierta medida, las funciones al Comité Interinstitucional de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM), que funcionaba en la Secretaría de la Mujer (SEM), creada por Ley 86-99. Sin embargo, se ha considerado que la Comisión tiene una visión general e integral de la problemática y actualmente está en proceso de elaboración del Plan Nacional contra el Tráfico de Migrantes y la Trata de Personas. No obstante, es necesario clarificar las funciones y alcances de ambos, dado que están presididos por diferentes Secretarios de Estado.

5.2. SECRETARÍA ESTADO DE TRABAJO

Tiene un conjunto de atribuciones en materia de trabajo infantil y adolescente, y desde 1997 ha asumido el liderazgo en la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil. En la actualidad, su principal apuesta de política pública es el Plan Estratégico Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil en la República Dominicana 2006-2016. Además, cuenta con la Unidad de Trabajo Infantil de la Secretaría (UTI), creada en 2004 para prevenir y erradicar el trabajo de niños y niñas. Entre sus funciones se destacan la de apoyar los esfuerzos de coordinación y articulación interinstitucional para la ejecución de las políticas sobre el trabajo infantil; promover y organizar los comités locales provinciales y municipales de prevención y erradicación del trabajo infantil; coordinar todo lo relativo al Sistema Nacional de Monitoreo de Trabajo Infantil; y realizar labores de sensibilización en relación al tema.

5.3. EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

Los empleadores (sus empresas y organizaciones empresariales) se han ido involucrando progresivamente con el tema. El Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) es la organización cúpula de los empleadores del país. En la actualidad, ante el Comité Directivo Nacional de Lucha Contra el Trabajo Infantil, los empleadores están representados por la Confederación Patronal Dominicana (COPARDOM), una entidad perteneciente al CONEP y que oficialmente representa al país ante la OIT. El CONEP es miembro también del CONANI.

La Cámara Americana de Comercio de la República Dominicana, organización compuesta por empresas dominicanas y estadounidenses con una membresía de 2.900 firmas comerciales, es la organización líder del acuerdo de libre comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos; ha creado una unidad de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) enfocada en mejorar la calidad de la educación en la República Dominicana.

5.4. ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

La cúpula del movimiento sindical dominicano está conformada por el Consejo Nacional de la Unidad Sindical (CNUSS), que congrega las principales centrales sindicales del país. Éstas han asumido el compromiso de trabajar a favor de la eliminación del trabajo infantil. En el año 2005 elaboró un plan sindical para la prevención y la erradicación del trabajo infantil, que contempla tres ejes estratégicos de trabajo: 1) Incidencia en la elaboración de políticas; 2) Sensibilización y movilización social; 3) Fortalecimiento de las capacidades internas de las organizaciones sindicales para la lucha en contra del trabajo infantil.

5.5. OTRAS INSTITUCIONES

Secretaría de Estado de Educación

Es el ente rector y ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República en materia de educación de las personas menores de 18 años. Su principal documento es el nuevo Plan Decenal de Educación 2008-2018.

Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social

Tiene a su cargo la rectoría del Sistema Nacional de Salud. Define las políticas y acciones sanitarias; también prevé servicios de salud en todo el territorio nacional. Su apuesta de política pública más reciente es el Plan Decenal de Salud 2006-2015.

Secretaría de Estado de la Mujer (SEM)

Su misión es dar seguimiento a la implementación de políticas públicas para lograr la equidad, la igualdad de derechos y la ciudadanía plena de las mujeres mediante la integración de la perspectiva de género en el quehacer estatal, la sensibilización y cambio de valores de la sociedad y la articulación con organizaciones nacionales e internacionales. De la SEM dependen las Casas de Acogida o Refugios que brindan protección, apoyo social, legal y de salud²⁵ a niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de agresión.

Liga Municipal Dominicana

En su calidad de organismo técnico, asesor y rector de las políticas locales, tiene como parte de sus funciones apoyar programas y proyectos orientados a fomentar la protección de los derechos individuales y sociales, así como sensibilizar a las autoridades locales sobre la necesidad de diseñar planes orientados a la erradicación del trabajo infantil.

Procuraduría General de la República

Su misión es ejercer la acción penal pública, la investigación de los hechos punibles, la representación y defensa del interés público y social, así como la vigilancia y cumplimiento de las normas del debido proceso legal, garantizando la protección de víctimas y testigos y el respeto de los derechos humanos²⁶. Ha creado dos departamentos especializados en lo que respecta a la niñez y adolescencia: la Coordinación Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familias, y el Departamento de Tráfico Ilícito y Trata de Personas.

Poder Judicial

La Suprema Corte de Justicia, institución encargada de administrar justicia, ha conformado los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes como jurisdicción especializada, tal como lo establece el Código de Niños, Niñas y Adolescente (CNNA). Dentro del Poder Judicial se ha creado el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia, que tiene una de cuyas funciones es brindar capacitación e información que contribuyan al funcionamiento de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes.

Comisión para la Ejecución de la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes (CEJNNA)

Fue creada en 2004 como un espacio de coordinación entre el subsistema administrativo y el judicial.

²⁵ Ley N° 88-03 promulgada el 1 de mayo de 2003 que instituye las Casas de Acogida o Refugios.

²⁶ Ministerio Público, Procuraduría General de la República, <http://www.procuraduria.gov.do/PGR.NET/Nosotros/Mision.aspx>.

Percepción social y participación de la sociedad civil

6.1. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En la sociedad dominicana aún persisten sentimientos contradictorios o de cierta ambivalencia en relación con la participación laboral de niños, niñas y adolescentes. En los últimos cinco años se ha desarrollado una importante campaña en el país dirigida a alertar al liderazgo político, empresarial, laboral y de la población en general sobre las consecuencias de la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades laborales. Es innegable el esfuerzo desarrollado y patrocinado por el IPEC en esta dirección. Se puede afirmar que los medios de comunicación están sensibilizados. Prueba de ello es que a propósito de la celebración Día Mundial contra el Trabajo Infantil, la prensa escrita, de radio y de televisión dedicaron importantes espacios a destacar la problemática. El nacional (edición 12 de junio de 2008), principal periódico de la tarde, dedicó su editorial a la explotación infantil. También han prohibido a sus distribuidores utilizar niños y niñas para vender sus respectivos diarios en las vías públicas. Sin embargo, en el nivel local, en la comunidad y sus organizaciones locales (juntas de vecinos, clubes, asociaciones para el desarrollo, comunidades de carácter religioso, etc.), la movilización en torno a la demanda del cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es aún débil.

Un análisis del monitoreo de prensa efectuado durante seis meses (desde septiembre de 2007 hasta febrero de 2008) de la información publicada en los principales medios escritos de República Dominicana determinó que es limitado el número de informaciones y análisis de casos publicados por la prensa nacional sobre la problemática de la explotación sexual comercial. Además, no hubo reacción por parte de las instituciones relacionadas cuando se producían hechos noticiosos sobre el tema y los reportes no provenían de periodistas sensibilizados sobre el tema. El tipo de notas y su extensión demuestran un gran desafío en términos de sensibilidad y adecuado análisis de las causas de la explotación sexual comercial en los medios²⁷.

6.2. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Existe la Coalición de ONG por la Infancia, integrada como Red en el año 2000 bajo el estímulo de UNICEF. Esta Red es un espacio de coordinación que integra a 30 organizaciones que trabajan con y a favor de la infancia de la República Dominicana. Tiene como objetivo velar

²⁷ IPEC: Monitoreo participativo sobre la cobertura de la ESC en los periódicos. Informe de República Dominicana, sin publicar, 2008.

por el cumplimiento e implementación de los mecanismos necesarios para la aplicación de la Ley N° 136-03 (CNNA) y la modificación de la Ley N° 14-94. Algunas de ellas son: "Niños del Camino", que funciona en Santo Domingo, "Acción Callejera" en Santiago, "Muchachos y Muchachas con Don Bosco" (MDB). El Instituto de la Familia (IDEFA) desempeña un rol importante en relación con una de las peores formas de trabajo infantil y coordina la Comisión Interinstitucional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial.

La organización Acción para la Educación Básica (EDUCA) preside el Consorcio Espacios para Crecer y es responsable de ejecutar el proyecto "Educando para combatir la explotación laboral", conformado por entidades sin fines de lucro nacionales e internacionales como el Instituto Dominicano de Desarrollo Integral (IDDI), Visión Mundial, Plan Internacional, Fundación Pringamosa, FUDECO (Fundación de Desarrollo Comunitario), UCNEC (Universidad Católica Nordestana), Samanenses Ausentes, Catholic Relief Services, entre otras.

En los ámbitos de creación de capacidades institucionales y generación de conocimientos han tenido destacada participación la Universidad Iberoamericana (UNIBE), el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y la Universidad Católica Nordestana.

El IPEC y UNICEF prestan asistencia técnica y financiera en iniciativas relacionadas con el trabajo infantil y sus peores formas. La estrategia de intervención del IPEC en su primera fase de asistencia técnica (1998-2006) se concentró en fortalecer las capacidades nacionales para identificar y poner en práctica políticas públicas; la generación de conocimientos sobre el tema; el posicionamiento del problema como tema de agenda de políticas públicas; la formulación de planes nacionales para combatir las peores formas y la promoción y asistencia técnica para el mejoramiento y adecuación del marco normativo relacionado con la problemática. En la actualidad, ejecuta la segunda fase de asistencia técnica (2007-2009), que contempla dos componentes estratégicos: el primero es la consolidación del entorno favorable en contra de las peores formas de trabajo infantil creado a nivel nacional; el segundo hace referencia a las intervenciones en el ámbito local, cuyos objetivos inmediatos son prevenir y retirar alrededor de 5.000 niños, niñas y adolescentes de las peores formas de trabajo infantil a través de la provisión de servicios de educación, salud y apoyo legal. También contempla beneficiar alrededor de 300 familias.

En la actualidad, UNICEF se centra en el impulso de dos programas interrelacionados y complementarios. El primero se enfoca en el fortalecimiento de un Sistema Nacional para la Protección de la Niñez y la Adolescencia que contempla: a) La definición de las políticas sociales y económicas y la reforma legislativa; b) la promoción de la Iniciativa 20/20 en los planos nacional y local; y c) el apoyo al proceso de reforma y modernización estatales de acuerdo a las nuevas políticas gubernamentales, y el diseño de políticas en el plano municipal. El segundo tiene el propósito de integrar las políticas nacionales en el plano local con miras al fortalecimiento de las instituciones y una mejora en la calidad y el acceso a los servicios que garanticen la supervivencia y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, UNICEF apoya a la Comisión Interinstitucional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Niñas y Adolescentes en la iniciativa sobre etnografía institucional, cuyo objetivo es ver cómo, dónde y cuándo las prácticas institucionales responden a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, analizando la interrelación entre los servicios a casos individuales y las prácticas institucionales²⁸.

²⁸ UNICEF: *Etnografía institucional*, http://www.unicef.org/republicadominicana/etnografia_institucional_30oct.pdf.

6.3. TOLERANCIA SOCIAL FRENTE AL TRABAJO INFANTIL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

Como ya se dijo, en la sociedad persiste cierta ambivalencia en relación con el trabajo infantil. Si bien se ha realizado un proceso de concientización y sensibilización de la opinión pública a través de los medios de comunicación, aún persiste mucho desconocimiento y tolerancia hacia la problemática, particularmente en el nivel local y comunal. Más de la mitad de la población adulta admite la participación de las personas menores de edad en trabajos que no interfieran con su proceso educacional y no les provoquen daños físicos y mentales. Aproximadamente esta misma proporción de personas no identifica el trabajo infantil como un problema social de importancia.

En un estudio realizado por el IPEC²⁹ se determinó que un número importante de personas sabe que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es un delito, pero en República Dominicana alrededor del 31% sabe de lugares donde se da la explotación y sólo el 35,4% denunciaría al cliente, el 21,5% no haría nada al respecto (la mayor parte de quienes responden esto son hombres). La mayoría de las personas considera que la causa principal de la explotación es la falta de valores morales de las víctimas o de sus familias.

Esta información revela la grave aceptación generalizada hacia la explotación sexual, y es una fuente importante para la formulación de políticas y acciones para trabajar en la eliminación de las causas que perpetúan este tipo de explotación.

²⁹ IPEC: *Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, OIT, San José, 2006.

7

Generación de conocimiento

En cuanto a la magnitud y características del trabajo infantil, como ya se ha mencionado, se cuenta con la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) de 2000 y con las Encuestas Nacionales de Fuerza de Trabajo que brindan datos sobre el trabajo infantil desde 2004 hasta 2008.

En relación con el trabajo peligroso, hay estudios sobre el trabajo infantil en el cultivo de tabaco en la Provincia de Santiago, el trabajo urbano peligroso, estudios de línea de base sobre el trabajo infantil agrícola y sobre el trabajo infantil doméstico. En 2008 se sistematizó el proceso para determinar los trabajos peligrosos, como parte de un estudio subregional (OIT, 2008). Además, se han elaborado estudios jurídicos sobre el trabajo infantil en general y sobre el trabajo infantil doméstico en particular.

En cuanto a la explotación sexual comercial, en el año 2002, el IPEC elaboró un estudio sobre el tema con un análisis de la situación nacional. Asimismo, se han elaborado unos cuadernos de educación comunitaria para la erradicación de la explotación sexual comercial (2006). El estudio sobre explotación sexual comercial y masculinidad (OIT, 2004) es un hito importante para la comprensión de por qué la población masculina utiliza a personas menores de edad para actividades sexuales comerciales. Asimismo, el estudio sobre tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad (OIT, 2006) develó la "aceptación" generalizada con que se visualiza esta grave problemática.

En lo que respecta a la trata de personas, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) realizó un estudio sobre el fenómeno en el año 2006. Además, en 2008 la OIM, a petición del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA), realizó dos estudios sobre trata de personas en República Dominicana y en los otros países de la región; uno versa sobre la normativa nacional y el otro sobre las vivencias de las mujeres víctimas y la actuación de las instituciones.

Estos estudios han sido impulsados por las organizaciones nacionales e internacionales, y no por las instancias de Estado, que son las entidades encargadas de la formulación de políticas públicas.

Existe un vacío de conocimiento importante sobre algunas formas incuestionablemente peores como son: esclavitud, trabajo forzoso, utilización de personas menores de edad para la realización de actividades ilícitas, trata de personas con fines de explotación distintos a la explotación sexual comercial y reclutamiento forzoso para la participación de personas menores de edad en conflictos armados.

8

Mecanismos de medición y seguimiento

La Oficina Nacional de Estadística (ONE) es la entidad llamada a liderar todo el sistema nacional de información estadística y geográfica oficial para el diseño de políticas nacionales de desarrollo. Tiene dos grandes funciones: productora de información y receptora o depositaria de datos generados por otros organismos oficiales del Estado. La ONE realiza los censos nacionales, tiene a su cargo la Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. Además, forma parte del Comité Directivo Nacional de Lucha Contra el Trabajo Infantil y se comprometió a incluir en las fuentes mencionadas preguntas que puedan generar información acerca de la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades laborales. El censo, por ejemplo, ofrece información sobre actividad laboral de la población mayor de diez años.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) promueve desde 1998 el establecimiento del Sistema de Información Estadística y Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC). El objetivo es generar, por medio de las encuestas de hogares, datos cuantitativos sobre las actividades escolares, y sobre aquellas actividades tanto económicas como no económicas que las personas menores de edad llevan a cabo fuera de la escuela, además de recolectar datos cualitativos y establecer bases de datos que contengan información relacionada con el trabajo infantil. También promueve el establecimiento de un sistema de seguimiento a los compromisos internacionales y nacionales orientados a la erradicación del trabajo infantil, que permite determinar el nivel de implementación de los planes, programas y proyectos de prevención y erradicación.

La información sobre trabajo infantil en el país empieza a producirse a partir de la primera ENTI en el año 2000. Hasta el presente no se ha repetido una nueva encuesta de iguales características; sin embargo, la Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo a cargo del Banco Central de la República Dominicana (BCRD) se realiza sistemáticamente desde el año 1991. A partir de 2004 recoge datos sobre ocupación de los niños y niñas de más de cinco años. Esta encuesta goza de alta credibilidad por la rigurosidad con que se cumplen todos los criterios metodológicos aplicados (selección de la muestra, método de ponderación de los datos, etc.).

El Sistema Único de Beneficiario (SUIBEN) fue creado como herramienta técnica del Programa de Transferencias en Efectivo Condicionadas conocido en el país como Programa Solidaridad, e identifica, selecciona, prioriza y determina quiénes son los beneficiarios elegibles para el otorgamiento de las transferencias. El SUIBEN registra los niños, niñas y adolescentes laboralmente activos que pertenecen a los hogares pobres elegidos.

Conclusiones y recomendaciones. Bases para el diseño de la Hoja de Ruta

1. La disminución registrada por las encuestas sobre trabajo infantil (del 18,1% en 2000 al 5,8% en 2008) es alentadora. Estaría demostrando que la ejecución de acciones focalizadas, combinadas con políticas públicas generales, estarían generando los efectos deseados. Sin embargo, no se sabe cuál es la magnitud del subregistro y de formas invisibilizadas y desvalorizadas de trabajo infantil que no son tomadas en cuenta. Además, la tasa de incidencia (5,8%) de 2008 sigue siendo alta, y de mantener la tendencia registrada en los últimos cuatro años, en el año 2020, aún no se habrá logrado la meta de tener un país libre de trabajo infantil.
2. La situación educativa de los niños, niñas y adolescentes trabajadores es claramente desfavorable con respecto a sus pares no activos. De cada 100 niños, niñas y adolescentes laboralmente activos que sigan en esta situación, 27 no acumularán suficientes conocimientos formales para acceder en su vida adulta a un trabajo decente; y en consecuencia, sus probabilidades de salir de la pobreza se reducirán al mínimo.
3. Las estadísticas no logran captar la magnitud y características de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil. No obstante, existen indicios de que reflejan que la explotación sexual comercial y la trata con esos fines son realidades preocupantes que golpean a la sociedad dominicana.
4. Se han realizado importantes esfuerzos por adecuar el marco legislativo a los compromisos internacionales, lo que se refleja en la promulgación del CNNA y otras importantes leyes. Sin embargo, aún quedan varias tareas pendientes, entre ellas: el país aún no ha ratificado el Protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados; existen grandes contradicciones entre las regulaciones del Código de Trabajo, los Convenios de la OIT y el mismo CNNA; el país tiene un Código Penal obsoleto y aún no se concretiza la promulgación de un nuevo Código; la Ley N° 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas tiene una serie de deficiencias; la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas permite el reclutamiento de personas de entre 16 y 21 años. Además, se carece de legislación dirigida a prevenir y sancionar la utilización de personas menores de edad para la realización de actividades ilícitas, la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso.
5. Las autoridades del gobierno al más alto nivel han dado muestra de interés por enfrentar el problema del trabajo infantil y sus peores formas a través de las iniciativas que impulsa el Gabinete de Coordinación de Política Social, muy especialmente por medio del Programa

Solidaridad. Este programa se ha comprometido formalmente a incorporar a la problemática del trabajo infantil.

6. República Dominicana cuenta también con un Plan Nacional de Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, un Plan de Acción para Erradicar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y una propuesta de Lineamientos de Políticas para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle 2007-2012. Estas iniciativas resultan indicativas de que parte de los actores formales han incluido en su agenda el tema del trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora. Pero el anuncio de una política pública, de un plan o programa no es suficiente. Dos años después de la aprobación de los citados planes, sólo el CONANI y la SET reportan actividades realizadas como parte de esas iniciativas.
7. Si bien se verifican alentadores avances en el en ámbito del diseño de propuestas generales, aún una parte de los actores institucionales con responsabilidad directa en el tema no lo han incorporado en sus respectivas agendas de corto, mediano y largo plazo. Los casos más sobresalientes son el de la Secretaría de Estado de Educación y la de Salud Pública. En los respectivos planes decenales recientemente presentados y que exponen las políticas públicas de vital trascendencia para el desarrollo humano del país no es visible el tema del trabajo infantil ni la protección de las personas adolescentes trabajadoras. Ambas dependencias son integrantes de los Comités que atienden las problemáticas de trabajo infantil y de explotación sexual comercial.
8. Con la puesta en vigencia del CNNA se propone una estructura institucional que deberá operar a nivel nacional para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas menores de edad, que incluye atribuciones de tipo preventivo, control y sanción. Tiene dos subsistemas: uno administrativo y otro judicial.
9. El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) tiene a su cargo el subsistema administrativo. Copreside junto con la SET la Comisión Interinstitucional para el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes; tiene el liderazgo institucional en esta materia. Hay consenso en relación con las debilidades actuales de la Comisión que le impiden llegar a acuerdos y tomar decisiones de trascendencia. Aunque se ha intentado impulsar las acciones contempladas en el Plan de Acción, sólo se han ejecutado aquellas que han tenido apoyo financiero internacional.
10. La función de protección laboral, en el marco de la estructura organizacional de la SET, es ejercida por la Dirección General de Trabajo. Ambas instancias al parecer no han logrado la necesaria y suficiente coordinación.
11. En 1997 se creó el Comité Directivo Nacional como instancia de concertación y coordinación entre los actores para el diseño y ejecución de las políticas públicas relativas al trabajo infantil y adolescente. Formalmente el Comité existe, pero su institucionalidad es débil.
12. Las intervenciones relevantes y las buenas prácticas han sido ejecutadas principalmente por ONG. Estas acciones pueden ser eficientes y de gran valor como buenas prácticas, pero siempre llegarán a una población reducida. En consecuencia, se debe reconocer que la eliminación del trabajo infantil de todo el territorio nacional no es responsabilidad de las ONG o

de la cooperación internacional, sino del Estado y sus entidades responsables de diseñar y ejecutar las políticas públicas, en especial las políticas sociales.

13. En la sociedad dominicana aún persisten sentimientos contradictorios o de cierta ambivalencia a propósito de la participación laboral de niños, niñas y adolescentes. Más de la mitad de la población adulta admite la participación en trabajos que no interfieran con su proceso educacional y que no les provoquen daños físicos y mentales. La sociedad dominicana tampoco identifica el trabajo infantil como un problema social de importancia.
14. Es preocupante la tolerancia social hacia la explotación sexual comercial; ello requiere que el Estado establezca políticas y acciones claras.

RECOMENDACIONES

1. La alta tasa de incidencia del trabajo adolescente sugiere que en el marco de las políticas dirigidas a la población juvenil, las relacionadas con la protección laboral, las de servicios educativos (educación media) y de capacitación laboral han de elevarse de prioridad, sin descuidar los esfuerzos por erradicar la participación de las personas menores de 14 años en actividades laborales.
2. Un enfoque general y coherente del trabajo infantil y adolescente debe, por tanto, aspirar a reducir la pobreza, ofrecer una educación de calidad y adoptar medidas de protección social, incluida la protección de los derechos de las y los trabajadores para responder a la realidad multidimensional de este fenómeno social.
3. Es necesario que las encuestas recopilen información sobre el trabajo peligroso, de tal manera que se puedan diseñar políticas y programas para su erradicación.
4. La erradicación de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil debe ser una prioridad nacional. Para ello, es fundamental que se realicen investigaciones para profundizar sobre la explotación sexual comercial y la trata con esos fines, pero también incluir las otras formas sobre las que hay un gran desconocimiento.
5. El país debe ratificar el Protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados y reformar la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, con el fin de garantizar que ninguna persona menor de 18 años sea reclutada para participar en conflictos armados, ya sea en tiempos de paz o de guerra.
6. Es necesario reformar el Código de Trabajo, corrigiendo lagunas y duplicidades de este cuerpo normativo con los instrumentos de derecho internacional ratificados por el país. En este sentido, entre otros aspectos, debe ampliarse la protección laboral especial a toda persona adolescente hasta los 18 años; revisar las excepciones de la edad mínima de admisión al empleo; no dejar ningún sector de la economía (formal, informal, familiar, por cuenta propia, entre otros) por fuera del régimen de protección.
7. Deben revisarse los errores e inconsistencias que presenta la Ley N° 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. Asimismo, debe promulgarse un nuevo Código Penal

que contenga una tipificación clara de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil.

8. Se impone iniciar un proceso de revisión del cumplimiento del Plan Estratégico Nacional de Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil y del Plan de Acción para Erradicar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.
9. Dado que la educación es una respuesta acertada ante al trabajo infantil y en la agenda de la SEE la problemática aún no es visible, se sugiere aprovechar varias iniciativas para que desde el ámbito educativo se pueda incidir en la prevención y progresiva erradicación del trabajo infantil. Las Salas de Tareas -y otros proyectos similares- son oportunidades que la Secretaría de Educación puede aprovechar para focalizar acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como para introducir elementos de prevención y erradicación de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil.
10. Desde el sector salud también se puede y se requiere actuar en la protección los niños, niñas y adolescentes.
11. Tomando en cuenta la necesaria coordinación que debe darse entre los actores involucrados con responsabilidad en la ejecución del Plan Estratégico Nacional para la Erradicación de las Peores formas de Trabajo Infantil; el reto que tiene el país de alcanzar las metas de la Agenda Hemisférica; la incipiente institucionalidad de la Unidad de Trabajo Infantil, sería recomendable promover una redefinición de sus funciones y de su estructura de puestos. Se anticipa que sería deseable su transformación en una instancia de apoyo altamente especializada con suficientes competencias técnicas para desempeñar funciones complejas e inherentes a la promoción, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil.
12. Desde punto de vista de las competencias de los órganos del Estado con interés común en la niñez y la adolescencia, la coordinación intra e interinstitucional se impone para evitar duplicidad, dispersión de esfuerzos y para lograr una visión integral que incorpore la perspectiva laboral en una sola visión de derechos.
13. El CONANI como órgano administrativo del Sistema Nacional de Protección de Derechos, debe desarrollar acciones de incidencia política dentro del gobierno para garantizar que queden efectivamente incorporadas las problemáticas del trabajo infantil y sus peores formas como parte de las políticas públicas generales, muy especialmente, en las de carácter social que impulse el gobierno y que se garanticen los recursos presupuestarios suficientes para respaldar su implementación.
14. Es pertinente que tanto el Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil como la Comisión Interinstitucional para el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes inicien cuanto antes un proceso de revisión de su misión y funciones y redefinan su modelo de organización para el cabal desempeño de sus atribuciones.
15. Es recomendable realizar una evaluación de las intervenciones relevantes y de las buenas prácticas. Si se confirman sus efectos positivos, no cabe duda de que sería deseable generalizar la creación de Salas de Tareas o Espacios para Crecer en todos Distritos Educativos como

una opción de relevancia para prevenir y erradicar el trabajo infantil y sus peores formas. Es tiempo de que las entidades formales del Estado organicen intervenciones a nivel nacional enfocadas en la población de niños, niñas y adolescentes trabajadores y en situación de vulnerabilidad.

16. En lo que respecta a la experiencia de intervención en el ámbito de la explotación sexual comercial, la lección aprendida más relevante es que las entidades que forman parte del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes deben establecer una alianza permanente con la Policía Turística y el gremio que agrupa las empresas turísticas con el propósito impulsar el combate a esta forma de explotación.
17. Se requiere generar mayor conocimiento sobre las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil y, como producto de ello, establecer políticas y acciones dirigidas a su prevención y erradicación.
18. El mantenimiento de la campaña de sensibilización acerca del impacto negativo de la incorporación temprana al trabajo de niños y niñas sigue siendo igualmente necesaria. Aún persisten importantes sectores de la sociedad que desconocen, ignoran y toleran la problemática.
19. Es necesario que el país desarrolle estrategias específicas para combatir la tolerancia social hacia la explotación sexual comercial. Para ello, debe fortalecerse la relación con los medios de comunicación y otros sectores que podrían jugar un papel clave en este tema.

Bibliografía

Alarcón, W. (2004). "Reflexiones sobre el proceso de erradicación del trabajo infantil en América Latina" en *Revista Catoblepas* núm. 30, agosto de 2004, disponible en: <http://www.nodulo.org/ec/2004/n030p12.htm>.

Amargós, O. (2007): *Opciones educativas para la Niñez Trabajadora*. PREAL. Santiago de Chile.

Amargós, O. y Mejía R. (2005): *Percepción de la Sociedad Dominicana sobre el Trabajo Infantil*. OIT/PU-CMM, Santo Domingo.

Banco Central de la República Dominicana (2006): *Mercado de trabajo*, Santo Domingo.

_____. (2006): *Metodología de la Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo*, Santo Domingo.

Banco Mundial/BID (2006): *Informe Sobre la Pobreza en la República Dominicana: Logrando un Crecimiento Económico que Beneficie a los Pobres*, Santo Domingo.

Coalition to Stop the Use of Child Soldiers (2008): *Child Soldiers Global Report 2008*, disponible en: http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/Child_Soldiers_Global_Report_Summary.pdf.

Comisión Interinstitucional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (2006): *Plan de acción de la República Dominicana para erradicar el abuso y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, Santo Domingo, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6913>.

CONANI (2007): *Informe Anual del Estado de Derechos de la Niñez y la Adolescencia Dominicana, 2006. Memoria Anual 2007*. Santo Domingo, disponible en: <http://www.conani.gov.do/documents/Informe.pdf>.

_____. (2007): *Lineamientos de política de protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle en la República Dominicana, 2007-2012*, Santo Domingo, disponible en: <http://www.conani.gov.do/descargas/politic%20situac%20de%20calle/Lineamientos%20de%20Politic%20NNA%20de%20la%20Calle%20CONANI.pdf>.

Denkers, N. (2007): *Evaluación independiente de fin proyecto eliminación de las peores formas de trabajo infantil a través de la educación en la República Dominicana*. Santo Domingo.

- Departamento de Estado (2008): *Trafficking in Persons Report*, 2008, Gobierno de los Estados Unidos de América, EUA, disponible en: <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2008/>.
- Gabinete de Política Social (2006): *Programa Solidaridad. Manual Operativo*. Presidencia de la República. Santo Domingo.
- Germán, D. (2008): *Informe de Consultoría sobre la Identificación de las Necesidades de Formación del Personal de la Unidad de Trabajo Infantil de la Secretaría de Estado de Trabajo*, Santo Domingo.
- IPEC (2005): *Colección Buenas Prácticas: Boca Chica: Identificación y referimiento de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial*, OIT, Santo Domingo, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfor/product/download.do?type=document&id=9014>.
- _____. (2005): *Colección Buenas Prácticas: Salas de Tarea en Azua*, OIT, Santo Domingo, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfor/product/download.do?type=document&id=9014>.
- _____. (2004): *Encuesta nacional del trabajo infantil en la República Dominicana*, OIT, Santo Domingo, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfor/product/download.do?type=document&id=6914>.
- _____. (2004): *Estudio de línea de base sobre trabajo infantil en el cultivo de tabaco en la provincia de Santiago*, OIT, Santiago.
- _____. (2002): *Explotación Sexual Comercial de personas menores de edad en República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfor/product/download.do?type=document&id=6734>.
- _____. (2002): "Esto no es un juego": *Un estudio exploratorio sobre el trabajo infantil doméstico en hogares de terceros en República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfor/product/download.do?type=document&id=4712>.
- _____. (2006): *Reflexiones sobre la aplicación de los Convenios de la OIT sobre trabajo infantil y sus peores formas*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfor/product/download.do?type=document&id=7096>.
- _____. (2006): *Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfor/product/download.do?type=document&id=6640>.
- _____. (2006): *Trabajo infantil en la agricultura: reflexiones sobre las legislaciones en América Central y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfor/product/download.do?type=document&id=7082>.
- _____. (2007): *Visión regional de las legislaciones de Centroamérica, Panamá y República Dominicana en materia de trabajo infantil*, OIT, Segunda edición, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfor/product/download.do?type=document&id=7081>.

- _____. (2008): *Sistematización de los procesos nacionales para la determinación del trabajo infantil peligroso*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=9510>.
- _____. (2008): *Monitoreo participativo sobre la cobertura de la ESC en los periódicos. Informe de República Dominicana*, sin publicar, San José.
- IPEC (2005) Albuquerque, R.: "Estudio comparativo y análisis de la legislación nacional e internacional sobre el trabajo infantil" en *Estudios sobre el trabajo infantil en la legislación dominicana*, OIT, República Dominicana, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=4829>.
- IPEC (2007) Arrunátegui, J.: *Reflexiones para el cambio: Análisis de los planes nacionales de prevención y erradicación del trabajo infantil en América Latina y el Caribe*, OIT, Lima, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7367>.
- IPEC (2005) Fee, J.: *Lecciones aprendidas de las investigaciones sobre las peores formas de trabajo infantil utilizando la metodología de evaluación rápida*, OIT, Ginebra, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=1311>.
- IPEC (2005) Sauma, P.: *Construir futuro, invertir en la infancia. Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil, América Central y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7103>.
- IPEC (2007) Sauma, P.: *Trabajo infantil: causa y efecto de la perpetuación de la pobreza*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7450>.
- IPEC/WEM (2004): *Explotación Sexual Comercial y Masculinidad. Un estudio regional cualitativo con hombres de la población general*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6701>.
- Lizardo, J. (2005): *El Gasto Social en la República Dominicana 1995-2005: Tendencias y Desafíos*, Secretariado Técnico de la Presidencia, Santo Domingo, disponible en: http://www.stp.gov.do/UploadPDF/2Gasto_Social_RD_1995_2005_tendencias_y_desafios_VF.pdf.
- Morillo, P. A. (2003): *Focalización de la pobreza en la República Dominicana*, Secretariado Técnico de la Presidencia, Oficina Nacional de Planificación, Segunda Edición, Santo Domingo, disponible en: http://pnud.onu.org.do/sites/pnud.onu.org.do/files/Informe_Focalizacion_de_la_Pobreza_Segunda_Edicion.pdf.
- OIM (2008): *Estudio regional sobre la normativa en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación: República Dominicana*, OIM, AECID, COMMCA, SICA, San José.
- OIT (2008): *Informe de Verificación de la Implementación de las Recomendaciones del Libro Blanco, República Dominicana, Período: Agosto 2007-Enero 2008*, disponible en: http://portal.oit.or.cr/dmdocuments/verificacion/ivirlb_rd.pdf.

_____. (2006): *La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance*, OIT, Ginebra, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=2423>.

_____. (2006): *Trabajo decente en las Américas: Una agenda hemisférica, 2006-2015*. Informe del Director General presentado en la XVI Reunión Regional Americana, Brasilia: <http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/newsroom/resenas/2006/dwork.pdf>.

_____. (2002): *Un futuro sin trabajo infantil. Informe Global 2002*, OIT, Ginebra, DISPONIBLE EN: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=5665>.

Partido de la Liberación Dominicana (PLD) (2007): *Programa de Gobierno del Partido de la Liberación Dominicana*, Santo Domingo.

SEE (2008): *Plan Decenal de Educación 2008-2018*, Santo Domingo, disponible en: http://www.oei.es/pdfs/PLAN%20DECENAL_25_07_08.pdf.

SET (2006): *Plan estratégico nacional para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil en República Dominicana 2006-2016*, Santo Domingo, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6905>.

UNESCO/LLECE (2008): *Los aprendizajes de los estudiantes en América Latina y el Caribe*, SERCE. Santiago de Chile, disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001606/160660S.pdf>.

LEYES, ACUERDOS Y DECRETOS

Código de Trabajo de República Dominicana, Ley N° 1692 de 29 de mayo de 1992.

Código para el Sistema de Protección y de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley N° 136-03 de 22 de julio de 2003.

Código Penal Dominicano, Decreto N° 2274 de 4 de julio de 1882.

Comité Directivo Nacional de Lucha Contra el Trabajo Infantil, Decreto N° 144-97 y modificado por los Decretos N° 566-01 y N° 59-06.

Comité Local Provincial y Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Resolución N° 37-2005 del Secretario de Estado de Trabajo.

Comisión Nacional contra la Trata de Personas, Decreto N° 575-07.

Ley N° 24-97 del 28 de enero de 1997, Gaceta Oficial N° 9945.

Ley N° 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana. Publicada en la Gaceta Oficial N° 9735 de mayo 30 de 1988, con sus modificaciones contenidas en la N° Ley 35-90 de 7 de junio de 1990 (G. O. 9785) y Ley N° 17-95 de 17 de diciembre 20 de 1995.

Ley N° 88-03 promulgada el 1° de mayo de 2003 que instituye las Casas de Acogida o Refugios.

Ley N° 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, 22 de julio de 2003.

Ley contra la Violencia Intrafamiliar, N° 24-97, 29 de enero de 1997.

Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Ley N° 873 de 31 de julio de 1978.

Resolución N° 29/93 que define los trabajos ligeros de recolección en el campo de fecha 9 de noviembre de 1993.

Resolución N° 52/2004 sobre trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de 18 años, 13 de agosto de 2004.

Comité Directivo Nacional de Lucha
contra el Trabajo Infantil



Organización
Internacional
del Trabajo

Banco Interamericano
de Desarrollo



